



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 044 -2022-MDP/T.

Pocollay, 12 OCT. 2022

### VISTOS:

El Memorando N° 0527-2022-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo N° 115-2022-MDP-T, Informe N° 0340-2022-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 677-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0327-2022-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 298-2022-SGT-GAF/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, Informe N° 1222-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 1225-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por el Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 130-2022-SGDET-GDSE-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Plan de Trabajo "Día Internacional de la Mujer Rural en el Distrito de Pocollay - 2022", e Informe N° 684-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, en su artículo IV, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven, la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el inciso 19) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: La Municipalidad en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Promover actividades culturales diversas; Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y atropervana". Y en el Sub numeral 2.4) del numeral 2) del artículo 84° de la misma norma en mención, señala que, "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada según Ley N° 31433, señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 16) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad. Y Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales".

Que, según Acuerdo de Concejo N° 115-2022-MDP-T de fecha 11 de octubre del 2022, se aprueba el presupuesto ascendente a la suma de S/. 1,398.00 Soles del Plan de Trabajo "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY – 2022"; y encarga a la Gerencia Municipal la implementación y complementación.

Que, mediante Informe N° 1225-2022-GDSE-GM/MDP-T de fecha 10 de octubre del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 130-2022-SGDET-GDSE-MDP-T (de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo) remite el Plan de Trabajo "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY – 2022", con el objetivo de reconocer y difundir el rol importante de la mujer rural en el Distrito de Pocollay.

Que, con Informe N° 1222-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 11 de octubre del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y desarrollo Organizacional, respecto a la aprobación del Plan de "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY – 2022", con un monto presupuestal por la suma de S/. 1,398.00 Soles, manifiesta que la Cadena presupuestal para la ejecución del presupuesto considerado en el Plan de Trabajo sería conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0194-2022-MDP/T.

<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	: 9002.3999999.5001090.21.045.0100
<b>FTE. FINANCIAMIENTO</b>	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>MONTO</b>	: S/. 1,398.00

Asimismo, concluye en otorgar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,398.00 Soles, supeditada a la disponibilidad financiera determinada por la Gerencia de Administración y Finanzas, que permita asumir los compromisos generados durante su ejecución.

Que, mediante Informe N° 298-2022-SGT-GAF/MDP de fecha 11 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Tesorería, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la aprobación del Plan de "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY - 2022", con un monto presupuestal por la suma de S/. 1,398.00 Soles, indica que luego de realizar la revisión de los saldos del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, advierte la existencia de saldo disponible a la fecha, manifestando además que los pagos que se afecten por el Rubro en mención se realizarán conforme a la disponibilidad vigente.

Que, según Informe N° 0327-2022-GAF/MDP-T de fecha 11 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a los documentos de la referencia, respecto a la aprobación del Plan de "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY - 2022", con un monto presupuestal por la suma de S/. 1,398.00 Soles, traslada el presente tramite, afectado al Rubro 09 RDR, impulsado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, precisando además que la ejecución de gasto (fase girado) se realizará conforme a la disponibilidad financiera vigente.

Que, con Informe N° 684-2022-GAJ-MDP-T de fecha 12 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en la aprobación del Plan de Trabajo "Día Internacional de la Mujer Rural en el Distrito de Pocollay-2022", con el objetivo general de reconocer y difundir el rol importante de la mujer rural en el Distrito de Pocollay, el cual será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, con un costo presupuestal de S/. 1,398.00 Soles, con una duración de la ejecución del plan de un (01) día calendario a la aprobación del Plan de Trabajo en mención.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo "Día Internacional de la Mujer Rural en el Distrito de Pocollay-2022", el cual tiene como objetivo general de reconocer y difundir el rol importante de la mujer rural en el Distrito de Pocollay; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021-MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, y contando con el visto bueno Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan de Trabajo "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY-2022" de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual contiene un costo presupuestal por la suma de S/. 1,398.00 Soles, conforme al Informe N° 1222-2022-GPPDO-MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL ALVARADO BRICEÑO  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
GAF  
GAJ  
GPPDO  
GDSE  
SGDET